

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, E. S. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Señores Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Primera Secretaria de Estado.—

Excmo. Sr.—El Mayordomo Mayor de S. M., con referencia á parte dado por el primer Médico de Cámara de S. M. á las diez de esta mañana, me dice lo que sigue:

«S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion sigue sin novedad particular. El mal continúa en su periodo de descenso.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.
 Aranjuez 10 de Mayo de 1861.—Sa-

turnino Calderon Collantes.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y demás augusta Real familia continúan en aquel Real Sitio sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm 11.

Edicto designando dos pertenencias de la mina La Puerta.

Minas.

D. Rufo de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por Doña Ramona Martinez, vecina de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 6 de Mayo, designando dos pertenencias de la mina de hierro argentífero denominada La Plata, sita en el Picon, término municipal de Cercadillo, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la bocamina; desde él se medirán en direccion Norte 300 metros donde estará la primera estaca: desde esta en direccion Este 175, y al Saliente 400 metros, y al Sur 125.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 8 de Mayo de 1861.—Rufo de Negro.

Núm 12.

Edicto designando una pertenencia de la mina Nuestra Señora de la Paz.

Minas.

D. Rufo de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por Doña Ramona Martinez, vecina de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 6 del corriente, designando una pertenencia de la mina de hierro argentífero denominada Nuestra Señora de la Paz, sita

en el paraje que llaman de la Cañada, término municipal de Congostrina, en la forma siguiente: Desde el pozo punto de partida se medirán al Norte 125 metros 38 centímetros, fijándose la primera estaca; desde esta á la segunda Este se medirán 83 metros 59 centímetros, desde la segunda á la tercera Sur 250 metros 70 centímetros, desde esta á Oeste 167 metros 18 centímetros fijándose la cuarta, desde esta á la quinta Norte 250 metros 77 centímetros, y desde la quinta á la primera Este 83 metros 59 centímetros; con el cual sin perjuicio de la rectificación que haga el Ingeniero quedará cerrado el rectángulo.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 8 de Mayo de 1861.—Rufo de Negro.

Núm. 13.

Obras públicas.—ferro-carriles.

Publicando la Real orden por la que se autoriza á D. Julian Duro para que verifique los estudios de un ferro-carril de Zaragoza á Alsasua.

Por el Ministerio de Fomento se ha expedido con fecha 26 de Abril último la Real orden siguiente:

«Accediendo S. M. la Reina (q. D. g.) á lo solicitado por D. Julian Duro, vecino de Madrid, ha tenido á bien autorizarla, por el término de un año, para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de la línea general de Madrid á Zaragoza, en Sigüenza ó Medinaceli, y pasando por Soria, empalme en el punto mas conveniente con la línea de Zaragoza á Alsasua: en el concepto de que por esta autorizacion no se confiere derecho alguno al interesado á la concesion del camino ni á indemnizacion de ningun género por

los gastos que los referidos estudios le ocasionen, reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten, y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue mas conveniente á los intereses generales del pais, teniendo presentes al mismo tiempo los particulares creados por anteriores concesiones. Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial de la provincia para los efectos oportunos.

Guadalajara 11 de Mayo de 1861.—El Gobernador, Rufo de Negro.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Torrelaguna.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Losada y su esposo Francisco Castaño, este de oficio sastre, domiciliado en esta villa hasta Octubre del año anterior, desde cuya época trasladó su vecindad al Escorial, así como á José Gusé Alvarez, vecino de Malgaro Domingo, en el vecino reino de Portugal y con residencia en Baidés, cerca de Jadraque, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presenten en este Juzgado de primera instancia dentro del término de treinta dias á contar desde el en que se publique en la Gaceta oficial de Madrid; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 1.º de Mayo de 1861.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su mandado.—Félix Sanz Parra.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Esta Administracion principal ha dispuesto que en el dia 19 del actual y hora de once a doce de su mañana tengan lugar simultaneamente en esta capital y pueblos que a continuacion se expresan la segunda y tercera subasta de las fincas que radican en cada uno de ellos, procedentes del Clero, con arreglo a los tipos que se marcan y con sujecion a los pliegos de condiciones que se hallaran de manifiesto en esta Administracion y en las Secretarias de los respectivos Ayuntamientos; advirtiendose que las dobles subastas se entienden unicamente respecto de los arriendos cuyos tipos exceden de 400 rs., puesto que ha sido bajada la quinta y sexta parte de sus primitivos, por el orden siguiente:

Tipos bajada la sexta parte. Reales centimos.

Table with 4 columns: Pueblos, Clase de las fincas, Procedencias, Nombres de los últimos arrendatarios. Includes 'SEGUNDA SUBASTA'.

Table listing auction results for the second subasta, including items like 'Beneficio curado', 'Iglesia', and 'Capellania de Vergara' with their respective prices.

TERCERA SUBASTA. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. Con baja de la quinta parte. Reales centimos.

Table listing auction results for the third subasta, including items like 'Curato de Santa Maria', 'San Valero de Sigüenza', and 'Cabildo de Atienza' with their respective prices.

Pueblos.	Clase de las fincas.	Procedencias.	Nombres de los últimos arrendatarios.	Reales centimos.
Carrascosa de Henares.	Idem.	Animas.	Antonio Gonzalez.	367 84
Olmeda del Extremo.	Idem.	Iglesia.	Agustin Barriopedro.	240 77
Torija.	Idem.	Monjas de Cifuentes.	Antonio Moracho.	94 65
Cogolludo.	Idem.	Memoria de animas.	Francisco Garrido.	80 26
Alcolea de las Peñas.	Idem.	Iglesia de Canizares.	Juan Manuel de Trillo.	40 13
Romancos.	Idem.	Dignidad Arzobispal.	Alejo Alejandro.	50 16
Casas de San Galindo.	Idem.	Curato.	Juan Cobeno.	16 8
Jocar.	Idem y urbana.	Iglesia y Santisima Trinidad.	Agustin Garcés.	78 86
Fraguas.	Rústicas.	Animas.	Juan Retuerto.	338
	Idem.	Capellania de Marcos La Casa.	Cecilio Legarda.	128
	Idem.	Cofradia del Rosario.	Julian Ortega.	48
	Idem.	Iglesia.	Jacinto Ballesteros.	93 18
	Idem.	Idem.	Toribio Alonso.	160 52
	Idem.	Idem.	Marcelo Moreno.	60 20
	Idem.	Idem.	Manuel Boyanizo.	113 79

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público, y a fin de que los que deseen interesarse en dichas subastas, puedan hacerlo por sí o por persona que los represente con la suficiente garantía a juicio de los Señores que intervienen en el acto, presentándose al efecto en los Extrados del Gobierno civil de la provincia en esta capital de las Salas consistoriales de los referidos pueblos en el día y hora que se citan. Guadalupe 8 de Mayo de 1861.—Por orden.—Isidoro Bayo.

UNIVERSIDAD CENTRAL.
Plazas de maestros y maestras por concurso extraordinario o por oposición.
Conforme a la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los maestros y maestras que lleven tres años desempeñando otras escuelas de igual clase y cuyo sueldo sea inferior solo en 1.100 rs., y a falta de estos por oposición las anunciadas en mis edictos de 3 de Enero, 1.º de Febrero y Marzo y 3 de Abril, (Gacetas del 5, 3 y 4 de dichos meses), menos las provistas de que se hace mención en los tres últimos, y las de ambos sexos de San García, de la provincia de Segovia, que lo han sido en el citado Abril.
También han de proveerse las siguientes que han resultado vacantes en los pueblos que a continuación se expresan:

ESCUELAS DE NIÑOS.
Provincia de Cuenca.
Las Mesas, dotada con el sueldo anual de 3.300 reales.
Provincia de Madrid.
Las de Morata de Tajuña y Valdemoro, dotadas cada una con el sueldo anual de 3.300 reales.

ESCUELAS DE NIÑAS.
Provincia de Cuenca.
Las de Villares del Saz, dotada con el sueldo anual de 2.200 reales.
Provincia de Madrid.
Las de Brunete, Campo Real y Parla, dotadas cada una con el sueldo anual de 2.200 reales.
Provincia de Segovia.
Las de Bernardos y Navas de Oro, dotadas cada una con el sueldo anual de 2.200 reales.
Provincia de Toledo.
Las de Camarena y Quismonde, dotadas con el sueldo anual de 2.200 reales.
Las oposiciones a las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real, se celebrarán en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.
Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutarán casa gratuita y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, escritas de su puño y con los documentos (de que ha de acompañar copia literal) al Señor Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará a este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para la provision de las escuelas de oposicion con el fin de los ejercicios, y para las de concurso extraordinario luego que haya aspirantes en virtud de este anuncio, que se insertará en el Boletín oficial de la misma.
Madrid 1.º de Mayo de 1861.—El Vice-Rector, Francisco de Paula Novar.

Plazas de maestros y maestras por concurso.
Conforme a la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los maestros y maestras comprendidos en el artículo 185 de la ley de Instrucción pública, las escuelas de ambos sexos, anunciadas en mis edictos de 4 de Enero, 2 de Febrero y Marzo y 3 de Abril (Gacetas del 6, 4 y 5 de dichos meses), menos las provistas

de que se hace mención en los tres últimos, menos las de niños de Algavia y Cañaveruelas, en la provincia de Cuenca, Hortaleza, Torres y Valdeavero, de las de Madrid, Cazalegas, de la de Toledo; y la de niñas de Salmeroncillo y Pozo Amargo, de la provincia de Cuenca, Hortaleza y la plaza de auxiliar de la escuela de San Lorenzo, de la provincia de Madrid, y Juncillos, de la de Toledo, que han sido provistas en el mes de Abril último.
También han de proveerse las siguientes que han resultado vacantes en los pueblos que a continuación se expresan:

ESCUELAS DE NIÑOS.
Provincia de Ciudad-Real.
La de Fuenllana, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs.
Provincia de Cuenca.
La de Pajaroncillo, con el sueldo anual de 2.000 rs.
Provincia de Guadalajara.
La de Moratilla de los Meleros, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs.
La de Torreblena, con el de 2.200 rs.
Las de Romanones y Tartanedo, cada una con el sueldo de 2.000 rs.
La de Zarzuela de Jadraque, con el de 1.800 rs.

ESCUELAS DE NIÑAS.
Provincia de Madrid.
La de Villacadima, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs.
La de Torrelozanes, con el de 200, y por compensación de retribuciones 900 rs.
La de Canillas, con el sueldo de 1.400 reales anuales.
La de Horcajo, con el de 1.200 reales.
Provincia de Segovia.
La de Torreiglesias, con el sueldo anual de 2.500 rs.
Las de Carla y Valtienda, con el de 2.000 reales.
La de Madrone, con el de 1.600 rs.
La de Mata de Quintana, con el de 750 reales.

ESCUELAS DE NIÑAS.
Provincia de Madrid.
La de San Agustín, dotada con el sueldo anual de 1.666 rs.
Provincia de Toledo.
La de Villanueva de Bogas, con el sueldo anual de 1.667 rs.
Además del sueldo los maestros y maestras disfrutarán casa gratuita y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, escritas de su puño y con los documentos (de que han de acompañar copia literal) al Señor Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará a este Rectorado con su propuesta las instancias que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la misma.
Madrid 3 de Mayo de 1861.—El Vice-Rector, Francisco de Paula Novar.

DE LIQUIDACION DEL PERSONAL DE GUERRA DEL DISTRITO DE VALENCIA.

Los individuos que a continuación se expresan, perteneciendo a la Sección de Farmacia en el Cuerpo de Sanidad, sirvieron sus destinos en este distrito en los meses Octubre, Noviembre y Diciembre en el año de 1840, y en su consecuencia debieron percibir sus haberes por el Habilitado respectivo, cerca de estas Oficinas militares, se servirán remitir a esta Junta establecida en el archivo de la Intervencion militar los ajustes que debieron recibir, ó en su defecto una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubieran fallecido, lo cual podrá verificarse en el preciso término de tres meses a los que existiesen en la Península e Islas adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa; de seis para los que estuviesen en la Isla de Cuba ó Puerto Rico; y de ocho para los que se encuentren en el extranjero y Filipinas, segun se previene en el art. 5.º de las instrucciones del 2.º de Setiembre de 1857.

Clases.	Nombres.	Destinos.
1.º Ayudante Jefe.	D. Severiano Sanchez Pinedo.	
1.º Ayudante.	D. Pedro Luis Aguilon.	
	D. Faustino Eraso.	
	D. Manuel del Castillo.	
2.º Ayudantes.	D. Francisco Almazan.	
	D. Angel Fonca.	
	D. José Lozano.	
	D. Pedro Cubells.	
	D. Mariano Orrit.	
	D. Pedro Muñoz.	
	D. José Morales.	
	D. Felipe Jimeno.	
	D. Antonio Carol.	
	D. Andrés Vives.	
	D. Juan Pedro Rodriguez.	
	D. Joaquin Heredia.	
	D. Pedro Villamor.	
	D. Julian Herrera.	
	D. Juan Aguinaga.	
	D. Nicasio Algar.	
	D. Angel Riber.	
	D. José Navarro.	
	D. José Ribelles.	
	D. Zacarias Millan.	
	D. Pablo Valle.	
	D. Pedro Santamaría.	
	D. Vicente Diez.	
	D. José Aceituno.	
	D. Esteban Villanueva.	
	D. Juan María Jimenez.	
	D. Cayetano Iriarte.	
	D. Escolástico Aparicio.	
	D. Aniceto Munilla.	
	D. Natalio Fuentes.	
	D. Manuel Verdun.	
	D. Diego Quesada.	
	D. Pascual Cardona.	
	D. Antonio Bosch.	
	D. José Garcés.	
	D. Manuel Santayana.	
	D. Jacinto Perez Olmo.	
	D. Plácido Molinuevo.	
	D. Tomás Mendoza.	
	D. Manuel María Flaman.	

Valencia 29 de Abril de 1861.—El Comandante Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez.—V.º B.º—El Coronel Presidente, J. Vicente Jofé Florán.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Paredes.
Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia, se saca en arrendamiento por tiempo de un año la casa-posada de los propios de esta villa, que dará principio el día 29 de Junio de 1861 y finará en igual día de 1862, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este distrito el día 15 de Mayo del corriente año a las dos de la tarde, bajo el tipo de 1.100 reales y llenar los requisitos que se expresan en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.
Paredes 4 de Mayo de 1861.—El Alcalde Presidente, Antonio Nicolás.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Pascual de Gracia, Secretario.

Ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Marcha de los trenes.

LINEA DE MADRID A ZARAGOZA.

De Madrid a Jadraque.

Servicio desde el 10 de Mayo de 1861

Distancias.		ESTACIONES.	NÚMERO 42. Mixto.				NÚMERO 44. Mixto.			NÚMERO 46. Correo.			NÚMERO 52. Mercancías suplementario.			NÚMERO 54. Mercancías suplementario.					
De Madrid.	Entre las Estaciones.		Tiempo empleado.	Llegada.	Parada.	Salida.	Tiempo empleado.	Llegada.	Parada.	Salida.	Tiempo empleado.	Llegada.	Parada.	Salida.	Tiempo empleado.	Llegada.	Parada.	Salida.			
		MADRID	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
7	7	Vallecas.....	16	7.46	2	7.48	16	2.31	3	2.34	12	8.7	2	8.9	23	8.33	3	8.36			
11	4	Vicálvaro.....	10	7.58	2	8	10	2.44	5	2.49	8	8.17	2	8.19	14	8.50	(5)	31	9.21		
23	12	Torrejon.....	23	8.23	4	8.27	24	3.13	(2)	3	3.16	18	8.37	(4)	2	8.39	38	9.59	4	10.3	
33.5	10.5	Alcala.....	20	8.47	(1)	10	8.57	20	3.36	10	3.46	15	8.54	5	8.59	35	10.38	9	10.47	35	11.19
45	11.5	Azuqueca.....	24	9.21	2	9.23	22	4.8	2	4.10	17	9.16	2	9.18	35	11.22	(6)	31	11.53	35	2.22
56.5	11.5	Guadalajara.....	24	9.47	10	9.57	20	4.30	"	"	17	9.35	8	9.43	38	12.31	(7)	45	1.16	35	3
68.5	12	Yunquera.....	24	10.21	(3)	3	10.24	"	"	"	10	6	2	10	8	38	1.54	6	2	"	"
79	10.5	Humanes.....	21	10.45	3	10.48	"	"	"	"	20	10.28	3	10.31	35	2.35	6	2.41	"	"	
92	13	Espinosa.....	30	11.18	3	11.21	"	"	"	"	23	10.54	3	10.57	41	3.22	(8)	32	3.54	"	"
105	13	Revision de billetes.....	26	11.47	2	11.49	"	"	"	"	20	11.17	2	11.19	"	"	"	"	"	"	"
	"	JADRAQUE	1	11.50	"	"	"	"	"	"	1	11.20	"	"	41	4.35	"	"	"	"	"
			h. m.	M.	h. m.		h. m.	T.	h. m.		h. m.	N.	h. m.		h. m.	T.	h. m.		h. m.		h. m.
			3	39	0	41	1	52	0	23	2	54	0	31	5	38				3	

- (1) Cruza en Alcalá con el tren número 41.
- (2) — en Yunquera con el tren número 51.
- (3) — en Torrejon con el tren número 51.
- (4) — en Torrejon con el tren número 53.
- (5) — en Vicálvaro con el tren número 41.

- (6) Cruza en Azuqueca con el tren número 43.
- (7) — en Guadalajara con el tren número 51.
- (8) — en Espinosa con el tren número 45.
- (9) — en Torrejon con el tren número 45.
- (10) — en Alcalá con el tren número 51.

Marcha de los trenes.

De Jadraque a Madrid.

Distancias.		ESTACIONES.	NÚMERO 41. Correo.			NÚMERO 43. Mixto.			NÚMERO 45. Mixto.			NÚMERO 51. Mercancías suplementario.			NÚMERO 53. Mercancías suplementario.							
De Jadraque.	Entre las Estaciones.		Tiempo empleado.	Llegada.	Parada.	Salida.	Tiempo empleado.	Llegada.	Parada.	Salida.	Tiempo empleado.	Llegada.	Parada.	Salida.	Tiempo empleado.	Llegada.	Parada.	Salida.				
		JADRAQUE	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"				
13	13	Espinosa.....	16	7.16	1	7.17	"	"	"	"	"	"	3.30	"	"	"	"	"				
26	13	Humanes.....	18	7.35	1	7.36	"	"	"	"	"	"	23	3.53	(5)	3	3.56	41	8.26			
36.5	10.5	Yunquera.....	14	7.50	1	7.51	"	"	"	"	"	"	28	4.24	3	4.27	41	9.12	5	9.17		
48.5	12	Guadalajara.....	15	8.6	6	8.12	"	"	"	"	"	"	19	4.46	2	4.48	33	9.50	(6)	32	10.22	
60	11.5	Azuqueca.....	15	8.27	1	8.28	"	"	"	"	"	"	21	5.9	10	5.19	38	11	(7)	92	12.32	
72	12	Alcala.....	15	8.43	(1)	5	8.48	23	12.17	5	12.22	21	6.2	8	6.10	35	1.7	4	1.11	38	6.38	
82.5	10.5	Torrejon.....	14	9.2	1	9.3	21	12.43	(4)	2	12.45	19	6.29	2	6.31	35	2.39	(8)	36	3.15	35	8.7
94.5	12	Vicálvaro.....	17	9.20	(2)	1	9.21	31	1.16	2	1.18	26	6.57	2	6.59	40	3.55	5	4	38	9.16	
98.5	4	Vallecas.....	7	9.28	1	9.29	11	1.29	2	1.31	10	7.9	3	7.12	14	4.14	3	4.17	14	9.37		
	6.5	Revision de billetes.....	8	9.37	2	9.39	16	1.47	2	1.49	15	7.27	2	7.29	"	"	"	"	"	"	"	
105	"	MADRID	1	9.40	"	"	"	"	"	"	"	"	1	7.30	"	"	23	4.40	"	"	23	10.15
			h. m.	M.	h. m.		h. m.	T.	h. m.		h. m.	N.	h. m.		h. m.	T.	h. m.		h. m.		h. m.	
			2	20	0	20	2	5	0	15	3	23	0	37	5	35	3	20			3	

- (1) Cruza en Alcalá con el tren núm. 42.
- (2) — en Vicálvaro con el tren núm. 52.
- (3) — en Azuqueca con el tren núm. 52.
- (4) — en Torrejon con el tren núm. 51.
- (5) — en Espinosa con el tren núm. 52.

- (6) Cruza en Yunquera con el tren núm. 42.
- (7) — en Guadalajara con el tren núm. 52.
- (8) — en Alcalá con el tren núm. 54.
- (9) — en Torrejon con el tren núm. 44.
- (10) — en Torrejon con el tren núm. 46.